

**SERVICIO DE UNIDAD MÓVIL PARA LA RETRANSMISIÓN DE EVENTOS TAURINOS DURANTE LAS FIESTAS DEL PILAR 2025**

---

**ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA PARA LA APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS****I.- Datos de la reunión.**

Fecha de celebración: 25 de septiembre de 2025

Hora de inicio: 10.09 horas.

Lugar: Sede de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión en Avenida María Zambrano nº 2 de Zaragoza, a través de <https://licitacion.cartv.es> y mediante videoconferencia.

**II.- Composición de la Unidad técnica.**

Los miembros de la Unidad técnica fueron nombrados por el Órgano de Contratación (Anexo XVI del Pliego de Cláusulas Particulares), asistiendo a la presente reunión los siguientes:

D. Carlos Martín Ruiz. Jefe de Explotación de TVAA.

D<sup>a</sup>. Patricia Bertol Bernal. Coordinadora de Producción del Área de Programas de TVAA.

D. Carlos Martínez Ortega. Director de la Asesoría Jurídica de CARTV

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Pastor Terreu. Administrativo Especializado de la Asesoría Jurídica de CARTV. Ejerce la Secretaría

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 103.2 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, los miembros de la Unidad técnica manifiestan que no están incurso en ningún conflicto de intereses que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el proceso, así como su compromiso de poner en conocimiento del órgano de contratación, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pueda producirse durante el desarrollo de las fases de adjudicación o ejecución del contrato.

**III.- Consideraciones previas.**

La presente licitación se está tramitando a través de la plataforma de licitación electrónica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión (<https://licitacion.cartv.es>) Dicha plataforma electrónica garantiza que la apertura de las proposiciones no se realice hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. Una vez realizada la apertura a través de dicha plataforma, los miembros de la Unidad técnica tienen a su plena disposición las ofertas recibidas y la documentación presentada por los licitadores.

**IV.- Ofertas recibidas**

Según consta en certificado de fecha 25 de septiembre de 2025 obrante en el expediente, se han recibido, en tiempo y forma, tres ofertas de las mercantiles:

- JM AUDIOVISUAL S.L.





- LA SÉPTIMA SUMA S.L.
- SINOPSIS CREATIVA S.L.

## V.- Apertura de los Sobres únicos.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se realiza la apertura electrónica del Sobre Único de las ofertas recibidas. Descriptados los sobres, se verifica que contienen los documentos exigidos en la cláusula 2.2.4. del Pliego de Cláusulas Particulares (PCP, en adelante).

Las Declaraciones Responsables Únicas (DRU) presentadas por JM AUDIOVISUALES S.L. y LA SÉPTIMA SUMA S.L. están total y correctamente cumplimentadas. A la vista de la información que contienen, ambos licitadores reúnen los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Con la información facilitada por SINOPSIS CREATIVA S.L. en su Declaración Responsable Única (DRU) no es posible determinar si el licitador reúne los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Particulares, puesto que se observa lo siguiente:

- No hay respuesta para la “Forma de participación”, en la Sección A “INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO” de la Parte II del DEUC (Pág 3) integrado en la DRU
- No hay respuesta para la “Subcontratación”, en la Sección D “INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO” de la Parte II del DEUC (Pág 5) integrado en la DRU
- A la vista de todas las respuestas anteriores, podría existir una errata en la de la última pregunta “Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión...” de la Sección C “MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL” de la Parte III “Motivos de exclusión” del DEUC (Pág 12) integrado en la DRU.
- No constan los datos requeridos para poder verificar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. En la Parte IV “Criterios de selección” del DEUC (Pág 14) integrado en la DRU, ha marcado la “INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN” cuando en el Anexo III del Pliego de Cláusulas Particulares figura marcada la “Opción 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)”.

En la revisión de la documentación técnica contenida en las ofertas para verificar si cumplen con los requisitos técnicos expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se aprecia lo siguiente:

JM AUDIOVISUALES S.L. declara que “... nuestra empresa cumple con todos los requisitos exigidos en el mismo, y pone a disposición de TVAA los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio”. Declaran, asimismo, en el punto 3 los “Medios personales aportados” que son los mínimos que se requieren en el punto 2.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas. E incluyen las “Medidas y espacio de trabajo U.M.02” en el que figuran las dimensiones de su unidad y un plano superior en el que se aprecian cinco puestos de trabajo. Los miembros de perfil técnico de esta Unidad Técnica entienden e informan de que, de los medios personales que aporta el licitador, al menos el mezclador de vídeo, el mezclador de sonido y el operador de CCU deben tener un espacio de trabajo dentro de la unidad móvil; asimismo, los sistemas de repeticiones y de grafismo requeridos en el punto 2.3





del Pliego de Prescripciones Técnicas también precisan de un espacio de trabajo propio. Con lo que se requiere espacio dentro de la unidad móvil para, al menos, cinco operadores.

En el punto 2.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas se dispone que *“La Unidad Móvil deberá contar con espacio adecuado y correctamente equipado (órdenes y monitorado) para el Realizador y el Ayudante de realización, que será personal de TVAA, así como para que la Producción delegada de TVAA pueda seguir el transcurso del programa”* y en el punto 2.6 se indica que *“Por parte de TVAA asistirá a cada evento un realizador, un ayudante de realización y un productor delegado”*. Explican los miembros de perfil técnico de esta Unidad Técnica que ello supone la necesidad de espacio de trabajo para otras tres personas además de las indicadas en el párrafo anterior; es decir, un total de ocho puestos de trabajo totalmente equipados y funcionales.

Por ello, los miembros de la Unidad Técnica requieren aclaración a JM AUDIOVISUALES S.L. para que confirme si su unidad móvil dispone de espacio y equipamiento/puestos de trabajo suficientes como para que tanto los medios personales que ellos aportan como el personal propio de TVAA puedan realizar adecuadamente su trabajo y aclaren de qué modo.

JM AUDIOVISUALES S.L. comparece y aclara lo requerido confirmando que *“...nuestra unidad móvil dispone de los espacios y equipamiento necesarios para garantizar el correcto desempeño tanto de los medios personales aportados por nuestra empresa como del personal de TVAA (realizador, ayudante de realización y productor delegado). En concreto, la unidad cuenta con puestos de trabajo adecuadamente equipados para: Mezclador de video, mezclador de sonido y operador de CCU. - Sistemas de repeticiones y grafismo. - Realizador y ayudante de realización de TVAA - Producto delegado de TVAA, con visibilidad y monitorado del desarrollo del programa. De este modo, se asegura que todos los profesionales involucrados dispongan de un espacio funcional, ordenado y con el equipamiento requerido, cumpliendo plenamente lo establecido en los puntos 2.3 y 2.6 del Pliego de Prescripciones Técnicas”*

Los miembros de perfil más técnico de esta Unidad Técnica ponen de manifiesto que la aclaración facilitada por JM AUDIOVISUALES S.L. simplemente expresa una indicación de espacio suficiente, pero no aporta ningún dato o información adicional (como medidas concretas, diagramas de espacios o posiciones de trabajo o similar) que corrobore su respuesta; no indica cómo o dónde va a ubicarse a cada persona para que pueda operar el equipamiento correspondiente a lo largo de cada una de las retransmisiones o quiénes ni cómo van a operar los sistemas de repeticiones y grafismo, por ejemplo. Insisten en que, al no existir información más precisa, han de reafirmarse en lo ya observado en la documentación técnica de este licitador: en el plano superior que hay en las “Medidas y espacio de trabajo U.M.02” aparecen solo cinco puestos de trabajo y las dimensiones de la unidad móvil que allí constan son de 2000 x 3950mm, lo que arroja una superficie de 7,95 m<sup>2</sup> de la que ha de descontarse la ya ocupada por las mesas y el equipamiento. Teniendo en cuenta que dentro de la móvil han de trabajar continuamente, al menos, ocho personas, cada una de ellas dispondrá de menos de 1m<sup>2</sup> de espacio, lo que parece insuficiente para que puedan llevar a cabo su actividad en condiciones de seguridad y salud laboral adecuadas. Indican que no puede considerarse aceptable para un servicio que se contrata para diez días seguidos, lo que puede provocar en las personas trabajadoras problemas de salud laboral relacionados con la higiene postural del puesto de trabajo y comprometer la propia retransmisión de los actos para los que se contrata este servicio. Por todo ello, consideran que la unidad móvil de JM AUDIOVISUALES S.L. no sirve para cubrir la necesidad de TVAA.

La documentación técnica de SINOPSIS CREATIVA S.L. replica el contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas sin aportar información concreta alguna sobre las medidas de la unidad móvil o disposición del entorno de trabajo propuesto. Se trata de una declaración genérica que



no permite verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La documentación técnica aportada por LA SÉPTIMA SUMA S.L. permite verificar que su propuesta sí cumple los requisitos técnicos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Así, entre otra información, contiene un plano de planta de su vehículo en el que aparecen perfectamente delimitados y ubicados hasta siete puestos de trabajo y un espacio propio adicional para el control de producción.

Las ofertas económicas presentadas son las siguientes:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	TOTAL
JM AUDIOVISUALES S.L.	47.200,00 €	9.912,00 €	57.112,00 €
SINOPSIS CREATIVA S.L.	49.500,00 €	10.395,00 €	59.895,00 €
LA SÉPTIMA SUMA S.L.	51.995,70 €	10.919,10 €	62.914,80 €

Se ha verificado que no existen discrepancias entre los valores indicados en la plataforma y los documentos de las ofertas económicas firmados por los licitadores y formulados conforme al modelo del Anexo VII del Pliego de Cláusulas Particulares.

#### VI.- Valoración de las ofertas

Los miembros de perfil técnico de esta Unidad insisten en que la información técnica contenida en las ofertas de JM AUDIOVISUALES S.L. y SINOPSIS CREATIVA S.L. no permite asegurar que la prestación se lleve a cabo conforme a los requisitos expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que, por lo tanto, no sirva a su propósito. Por otra parte, con la información aportada por SINOPSIS CREATIVA S.L. en su DRU tampoco se ha podido verificar que este licitador reúna las condiciones de capacidad y solvencia exigidas en el Pliego de Cláusulas Particulares.

El artículo 159 de la LCSP dice que tras el acto público de apertura de, en este caso, los sobres únicos “...en la misma sesión, la mesa procederá a: 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas ...”

En consecuencia, se procede a la valoración y clasificación de la única oferta de la que se ha podido verificar el cumplimiento de todos los requisitos, tanto de capacidad y solvencia, como técnicos.

La oferta se valora automáticamente por la plataforma de licitación electrónica de CARTV mediante la aplicación del criterio fijado en el Anexo IX del PCP y es la siguiente:

LICITADOR	Oferta	Baja	Puntos
LA SEPTIMA SUMA S.L.	51.995,70 €	11,87%	100,00

Asimismo, se comprueba que no contiene valores anormales o desproporcionados pues, conforme a lo dispuesto en el punto 2 del Anexo IX del PCP, podría haberlos si fuera inferior al presupuesto de licitación en más de 15 unidades porcentuales.

#### VII.- Clasificación de las ofertas

Por todo lo anterior, resulta la siguiente clasificación:





<u>LICITADOR</u>	<u>Oferta</u>	<u>Puntos</u>
1. LA SEPTIMA SUMA S.L. ....	51.995,70 € .....	100,00

Y, no habiendo más asuntos que tratar y en prueba de conformidad, firman la presente

SECRETARIA

Fdo: M<sup>a</sup> Pilar Pastor Terreu  
*Administrativo Especializado de la Asesoría  
Jurídica de CARTV*

Fdo: Carlos Martín Ruiz  
*Jefe de Explotación de TVAA*

Fdo: Patricia Bertol Bernal  
*Coordinadora de Producción del Área de  
Programas de TVAA*

Fdo: Carlos Martínez Ortega  
*Director de la Asesoría Jurídica de CARTV*

CVE: ES\_A02003507\_2025\_doc202509301459\_673F716A3D05476  
URL: [https://documentos.cartv.es/cve/ES\\_A02003507\\_2025\\_doc202509301459\\_673F716A3D05476](https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2025_doc202509301459_673F716A3D05476)

